

**27147** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas para obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

El artículo 103, apartado 4.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la redacción dada por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, creó la especialidad de Administración Tributaria, entre otros, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, adscribiendo dicha especialidad a la Agencia Tributaria.

El apartado 4.4 del referido artículo 103 atribuye a la Agencia Tributaria la autonomía para establecer el régimen de acceso a las especialidades que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las correspondientes pruebas de acceso. En uso de esa autonomía, la Agencia Tributaria puede convocar pruebas de acceso a la especialidad de Administración Tributaria.

La Agencia Tributaria tiene también atribuida por su norma fundacional la facultad para adscribir puestos de trabajo con carácter exclusivo a las especialidades que le son propias. Esta facultad excepcional encuentra su justificación por ser un instrumento necesario para la consecución de los fines que se la encomiendan, y que se concretan en la aplicación efectiva del sistema tributario.

Sin embargo, las especialidades y la adscripción en exclusiva de puestos de trabajo a ellas, exigen articular un sistema para que aquellos funcionarios que durante cierto tiempo han prestado servicios en la Agencia Tributaria, que han adquirido ya, de hecho, ciertos conocimientos tributarios, pero que no poseen formalmente la especialidad de Administración Tributaria, puedan, mediante la superación de unas pruebas en que se pongan de manifiesto esos conocimientos tributarios, adquirirla y, en consecuencia, acceder en igualdad de condiciones a los puestos reservados.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que le confiere el apartado primero, letra b), de la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ha dispuesto:

Primero.—Se convocan pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Administrativo del Estado.

Segundo.—Podrán participar en estas pruebas los funcionarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
2. Estar desempeñando un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día 1 de enero de 1994, y continuar desempeñando el mismo puesto u otro de la Agencia Tributaria, en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
3. No tener reconocida ninguna especialidad de las adscritas a la Agencia Tributaria en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tercero.—Los funcionarios que, reuniendo los requisitos señalados, deseen participar en estas pruebas, deberán hacerlo constar en instancia, según modelo del anexo III, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y en los Servicios Centrales de la AEAT.

Los aspirantes solamente podrán presentarse a las pruebas para obtener la especialidad de Administración Tributaria por el Cuerpo en que se encuentren en situación de servicio activo en un puesto de la AEAT.

El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la Resolución de exclusión, para subsanar el defecto que la haya motivado.

Cuarto.—El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Por la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en distintos ámbitos geográficos.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de siete días a partir de su designación.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

A partir de su constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Tanto la constitución como el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 70 00.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo III del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Quinto.—Los ejercicios de estas pruebas se realizarán en las ciudades donde tengan su sede las Delegaciones de la Agencia Tributaria, y en ellas se presentarán los aspirantes que tengan un puesto de trabajo en su ámbito territorial.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor.

Las pruebas consistirán en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre los temarios que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de ciento veinte minutos.

Las pruebas se calificarán con «apto» o «no apto».

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en las Delegaciones y Servicios Centrales de la AEAT, la relación de aspirantes aprobados.

Disposición final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO I

**Programa para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado**

1. La gestión de los tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Competencia de los órganos de gestión.

2. Las declaraciones tributarias: Concepto y efectos. Auto-liquidaciones. Devoluciones de ingresos. Declaraciones fuera de plazo o extemporáneas. Declaraciones complementarias.

3. Retenciones. Ingresos a cuenta. Pagos fraccionados. Declaraciones informativas. Requerimientos.

4. Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. Requerimientos. La prescripción y su interrupción.

5. Obligaciones formales de los contribuyentes (I). Libros-registro. Llevanza y diligenciado. Facturas: Requisitos formales.

6. Obligaciones formales de los contribuyentes (II). La declaración censal: Causas de su presentación y contenido, obligados a su presentación. Domicilio fiscal. Número de identificación fiscal.

7. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación.

8. Infracciones y sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública.

9. La inspección de los tributos: Concepto y órganos. Funciones de la inspección de los tributos. Personal inspector: Derechos y deberes.

10. Las actuaciones inspectoras. Actuaciones de comprobación e investigación. Actuaciones de obtención de información. Actuaciones de valoración. Otras actuaciones. Lugar y tiempo de las actuaciones.

11. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones e informes. Diligencias y actas de inspección.

12. La gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Concepto, objeto y organización. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios.

13. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías de pago: El derecho de prelación, otras garantías. Otras formas de extinción de la deudas: La compensación.

14. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago.

15. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de Entidades de Depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de entidades colaboradoras.

16. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

17. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.

18. Procedimiento de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Diligencia de embargo. Enajenación de bienes embargados. Créditos incobrables.

19. La gestión aduanera: Concepto, objeto y organización. Iniciación del procedimiento. El declarante. Comprobación e inspección.

20. Liquidación y contracción de la deuda aduanera. Recaudación y garantías. Sistema de gestión mecanizada de Aduanas: GEMA.

21. Revisión de los actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición previo al económico-administrativo.

22. Las reclamaciones económico-administrativas. Tribunales Económico-Administrativos. La suspensión de los actos impugnados.

## ANEXO II

### Tribunal

Presidente titular: Don Julio García Magán, Cuerpo Superior de Sistemas Tec. Inf. Administración del Estado.

Vocales titulares:

Don Alejandro García de Longoria Carreño, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Luis Bravo González, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Parrilla Romero, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María José Requena Balmaseda, Cuerpo de Gestión del INEM.

Don Pedro González Calderón, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Eduardo Gancedo García, Cuerpo Inspectores Jefe del SVA.

Doña Raquel Leoz Alcón, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Doña Lourdes Ríos Yoldi, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretaria titular: Doña María del Carmen Urrutía de la Fuente, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Presidenta suplente: Doña María Luisa Martín Beato, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales suplentes:

Don Isaac Esteban Rico, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Teresa Gómez Sanz, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Angel González Alvarez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Don Francisco Murillo Polo, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Jaime Pellico Alonso, Cuerpo de Gestión Empleo INEM.  
Doña Belén Gerez García, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Alberto Díaz Ruiz, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Octavio Martínez Maluenda, Cuerpo de Ingenieros Técnicos OP.

Secretaria suplente: Doña Rosario Rodríguez González, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.



## ANEXO III

## Agencia Tributaria

## SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## DATOS PERSONALES

1) DNI	2) Primer Apellido	3) Segundo Apellido	4) Nombre
--------	--------------------	---------------------	-----------

## DOMICILIO

5) Calle o plaza y número	6) Localidad	
7) Provincia	8) Código Postal	9) Teléfono con prefijo

Por la presente instancia solicita ser admitido a la realización de las pruebas para acceso a la Especialidad de Administración Tributaria convocadas por Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de de noviembre de 1994.

## CUERPO

GENERAL AUXILIAR	<input type="checkbox"/>
GENERAL ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>

(Táchese lo que proceda)

## PUESTO DE TRABAJO

El día 1 de enero de 1994 tenía un puesto de trabajo en la AEAT:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
El día de publicación de la convocatoria de estas pruebas sigue ocupando un puesto de trabajo en la AEAT:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Tiene reconocida alguna especialidad adscrita a la AEAT en el Cuerpo en que se encuentra en activo:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

(Táchese lo que proceda)

LOCALIDAD DONDE HA DE REALIZAR LAS PRUEBAS:

(Según las bases de convocatoria)

El abajo firmante declara ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a.....de.....de 1994

(Firma)